

Boletín Medioambiental

Boletín informativo trimestral sobre novedades legislativas en materia de Medio Ambiente emitido por ASTURECO-PFS CONSULTORES.

Residuos

Gestión de residuos de construcción y demolición en el Principado de Asturias (RCD).

En el Plan Básico de Gestión de Residuos en Asturias (BOPA 07/07/01) se establecían unos Objetivos y unas actuaciones para los Residuos de construcción y demolición, tales como la necesidad de implantar un sistema centralizado de gestión a través de la construcción por COGERSA de un vertedero central destinado a estos residuos y la organización de recogida controlada de RCD en todos los concejos y su traslado a los vertederos autorizados.

Desde la primavera del 2002 se está construyendo en COGERSA el vertedero central para este tipo de residuos, así que, teniendo en cuenta el RD 1481/2001, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, todos los residuos de demolición y construcción deberían

llevarse al vertedero COGERSA, actualmente el único autorizado en el Principado de Asturias.

Sin embargo dicho Real Decreto excluye de su ámbito de aplicación la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción. Respecto a los escombros, esto significa que no todos tienen que depositarse en un vertedero, sino que es posible su aprovechamiento en las citadas obras, siempre que los escombros sean inertes y se consideren adecuados para tal uso.

En relación a las tierras de excavación, señalar que por lo general son inertes, luego podrían emplearse en obras de relleno y construcción.

Según el Plan Básico de Residuos del Principado de Asturias, el volumen de tierras de excavación producidas en Asturias es cuatro veces el de escom-

bros. A fin de no saturar el vertedero de COGERSA, que las tierras de excavación se empleen en lo posible en obras de restauración, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción.

Tanto para actividades que producen escombros (Obras de construcción, derribo, reforma, excavaciones) como que utilizan escombros o tierras (vertederos, estaciones de transferencia, obras con fines constructivos u obras de restauración) es necesaria la licencia municipal previa a los efectos de la legislación urbanística.



Información Ambiental

Decisión 249/2004, relativa al cuestionario para los informes de los Estados miembros a cerca de la aplicación de la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos.

Nivel Legislativo: Unión Europea

Publicación: DOCE 16/03/2004

Comentario: La Directiva sobre Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) obliga a los Estados miembros a enviar un informe sobre la aplicación de la Directiva, esta deci-

sión establece que los Estados miembros deberán redactarlo sirviéndose del cuestionario anexo a la misma.

Recordar que a partir del próximo verano, La citada Directiva creará una nueva responsabilidad para las empresas españolas, cooperantes necesarios en la recogida y reciclaje de estos productos potencialmente peligrosos para el medio ambiente. Entre dichos aparatos se encuentran elementos tan habituales como impresoras, fotocopiadoras y máquinas de fax.

La Unión Europea ha fijado el 13 de Agosto como límite para que los países

miembros adopten las medidas legales necesarias para el cumplimiento de la nueva normativa.

Para el 31 de Diciembre de 2006 se fijan los primeros porcentajes obligatorios de reciclaje, reutilización y valorización de residuos.



Detergentes

Reglamento 648/2004 sobre detergentes.

Nivel Legislativo: Unión Europea

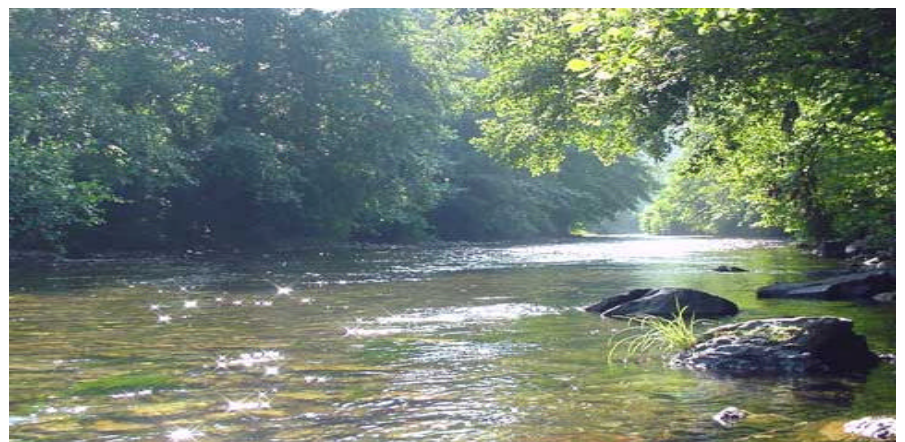
Publicación: DOCE 08/04/2004

Comentario: El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas destinadas a lograr la libre circulación de detergentes y tensioactivos para detergentes en el mercado interior, garantizando al mismo tiempo una elevada protección del medio ambiente y la salud humana.

Se aumenta la protección del medio ambiente acuático contra los tensioactivos presentes en los productos de limpieza estableciendo una legislación más restrictiva, imponiendo a los detergentes unos métodos de ensayo más estrictos sobre la biodegradabilidad final y no sólo sobre la inicial.

Los consumidores quedarán protegidos contra las sustancias perfumantes y los agentes conservantes que están presente en los detergentes y que pueden provocar alergias. Así mismo se introduce un etiquetaje específico para informar a los consumidores acerca de este tipo de sustancias presentes en los detergentes.

Para proteger a los consumidores, los profesionales de la asistencia sanitaria podrán obtener de los fabricantes (previa solicitud) una lista exhaustiva de los componentes de un detergente, a fin de determinar la relación causa-efecto entre la alergia de un paciente y la presencia de un producto en el detergente.



Atmósfera

Real Decreto 430/2004 de 12 de Febrero, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión y se fijan ciertas condiciones para el control de emisiones a la atmósfera de las refineras de petróleo.

Nivel Legislativo: Estatal

Publicación: BOE, 20/03/2004

Comentario: El ámbito de aplicación de este texto normativo son las instalaciones de combustión destinadas a la producción de energía cuya potencia térmica nominal sea igual o superior a 50 MW cualquiera que sea el tipo de combustible que utilicen y las refineras de petróleo.

El artículo 2 establece excepciones a



la aplicación de este Real Decreto (instalaciones tales como hornos de recalentamiento, hornos para tratamiento térmico, instalaciones de poscombustión, baterías de hornos de coque...).

Establece la obligación de solicitar autorización, los valores límite de emisión de dióxido de azufre, las condicio-

nes de expulsión de los gases residuales así como el deber de información anualmente de los resultados de las mediciones efectuadas, entre otras.

Se especifica que las autorizaciones anteriores a la entrada en vigor seguirán en vigor hasta el 1 de Enero de 2008.

Urbanismo

Decreto Legislativo 1/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo

Nivel Legislativo: Principado de Asturias

Publicación: BOPA, 27/04/2004

Comentario: El texto refundido tiene por objeto establecer los principios básicos y crear los instrumentos necesarios para la coordinación de la política territorial y la ordenación del espacio, con el fin de establecer una utilización racional del

territorio asturiano y proteger el medio ambiente, mejorar la calidad de vida y contribuir al equilibrio territorial, así como regular los instrumentos de ordenación del territorio y ordenación urbanística y regular la actividad urbanística, en el marco de una ordenación del territorio basada en el equilibrio entre bienestar económico y desarrollo sostenible.

Adquiere especial interés el Título VII: Intervención en la edificación y el uso del suelo y subsuelo, donde se regula todo lo relativo con la licencia urbanística (procedimiento, comunicación al Principado de Asturias, contenido

de la Licencia).



Aguas

Orden 122/2004, MAH por la que se aprueban los modelos de declaración de vertido

Nivel Legislativo: Cataluña

Publicación: DOGC 24/04/2004

Comentario: El texto refundido de la Ley de Aguas prohíbe con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas a no ser que cuente con Autorización Administrativa.

La presente Orden tiene como objeto aprobar los modelos de declaración de vertido que se deben presentar

junto con las solicitudes de otorgamiento, renovación o modificación de las autorizaciones de vertido en el ámbito de las cuencas internas de Cataluña.

En caso de que, de conformidad con la vigente normativa de intervención integral de la Administración ambiental, las determinaciones de la autorización de vertidos se integren en la correspondiente licencia o autorización ambiental, será necesario que, en el momento de solicitar el otorgamiento o la revisión del mencionado título administrativo, se presente el modelo de declaración de vertido perfectamen-

te cumplimentado.

En el Anexo I consta el Modelo de declaración de vertido y en el Anexo II el modelo de declaración de vertido simplificada.



Aguas

Resolución de 16 de Abril de 2004, de la Confederación Hidrológica del Norte, por el que se dispone la publicación del Convenio con la Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias, para adecuar la aplicación del Canon de vertido y realizar actuaciones de mejora de la calidad de las aguas

Nivel Legislativo: Principado de Asturias

turias

Publicación: BOE, 13/05/2004

Comentario: El acuerdo establece que la Junta de Saneamiento del Principado procederá a liquidar el canon de saneamiento que corresponda soportar a los sujetos pasivos del mismo y por su parte la Confederación Hidrográfica del Norte girará las liquidaciones por el concepto de

Canon de vertido a los mismos sujetos pasivos, deduciendo del importe resultante, el del Canon de Saneamiento que hubiese sido exigido por la citada Junta de Saneamiento. Así, el 15% del importe del Canon de vertido se destinará a tender los gastos de gestión del canon y la vigilancia del Dominio Público Hidráulico y el 85% a inversiones de saneamiento y mejora del Dominio Público Hidráulico en el Principado de Asturias.

Atmósfera

Decisión 259/2004 relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo del Convenio de 1979 sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia provocada por contaminantes orgánicos persistentes (COPs).

Nivel Legislativo: Unión Europea.

Publicación: DOCE, 19/03/2004

Comentario: Esta disposición afecta a todas aquellas empresas titulares de focos emisores de contaminantes orgánicos persistentes, es decir, de sustancias orgánicas que posean características tóxicas, sean persistentes, bioacumulables, propensas a ser transportadas por la atmósfera a gran distancia y que comportan la probabilidad de provocar efectos perjudiciales significativos para la salud huma-

na o el ambiente cerca o lejos de sus fuentes.

El Objetivo del presente protocolo es controlar, reducir o eliminar las descargas, emisiones y pérdidas de este tipo de contaminantes, estableciendo una serie de obligaciones básicas que deben ser asumidas por las partes contratantes, tales como, tomar medidas efectivas para eliminar la producción y utilización de aldrina, clordano, clordecona, DDT, dieldrina, PCB, toxafeno, hexabromodifelino, entre otras sustancias. Elaborar y mantener un inventario de emisiones de PAH, dioxinas/furanos, y hexaclorobenceno y reducir sus emisiones totales anuales de cada una de estas sustancias.

Sin perjuicios de que se deba esperar a la adopción de medidas concre-

tas, el presente protocolo ya nos permite ir conociendo importantes aspectos como *las principales fuentes estacionarias de emisión de COP*, entre las que se encuentran la incineración de residuos, producción de aluminio y otros metales no férricos, hierro y acero, combustión doméstica, incineración de basuras, incendios forestales y quemados de rastrojos, instalaciones de conservación de la madera..., *mejores técnicas disponibles, niveles de emisión admisibles y medidas de control recomendadas para reducir las emisiones de contaminantes orgánicos persistentes de fuentes móviles.*



Boletín informativo sobre novedades legislativas

C/ Marqués de Teverga 9, 2º A 33005 Oviedo

Teléfono: 985 963 074

Fax: 985 275 576

Correo: asturecopfs@asturecopfs.com

VISITE NUESTRA WEB:
www.asturecopfs.com

Si le interesa algún texto normativo, póngase en contacto con su técnico asignado.

Astureco PFS Consultores S.L., es una firma de consultoría especializada en la implantación de Sistemas de Gestión empresarial.

Los objetivos fundamentales de nuestra firma son:

- Analizar las necesidades de nuestros clientes con el fin de ofrecerles soluciones reales a precios competitivos.
- Actuar siempre dentro de la más estricta ética profesional.
- Mantener una permanente coordinación con nuestros clientes con el fin de comprobar que nuestro trabajo se realiza en la forma e intensidad mutuamente acordadas.

Los profesionales que forman **Astureco PFS Consultores S.L.**, son nuestro principal activo. Por ello y con el fin de optimizar este recurso, se realiza una selección muy rigurosa y particularizada, además de un completo programa de formación continua tanto de carácter general como específica.

En **Astureco PFS Consultores S.L.**, el futuro es una preocupación constante por lo que trabajamos continuamente para adelantarnos de las exigencias de un mundo en continuo cambio, con el fin de poder contribuir a la mejora de la competitividad de nuestros clientes.